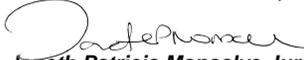


PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAVIER ERNESTO OTERO ARTEAGA
RADICADO: 68001-31-03-011-2019-00400-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor Juez con el atento informe que el apoderado ejecutante solicitó la adición del mandamiento de pago. 24 de enero de 2020.


Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 68001-31-03-011

Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00400-00

Revisado nuevamente el expediente encontramos que el apoderado del demandante –BANCOLOMBIA S.A.- solicita se adicione el proveído a través del cual se dispuso librar mandamiento ejecutivo, lo anterior como quiera que la orden de apremio debió haberse librado por un saldo insoluto de capital, correspondiente a 1.077.135.3652 U.V.R., equivalentes al 26 de noviembre de 2019 a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$291.149.473,79) y por cuanto allí no se resolvió sobre su solicitud de embargo del remanente y los demás bienes que se lleguen a desembargar al demandado JAVIER ERNESTO OTERO ARTEAGA por cobro de valorización municipal de Bucaramanga.

En efecto y como se afirma en el escrito visible a folio 60 del cuaderno principal, el apoderado de BANCOLOMBIA S.A. había solicitado se librará la orden de apremio de forma diferente a lo dispuesto por el Juzgado y en el escrito de la demanda solicitó el embargo del remanente y de los demás bienes que se llegaren a desembargar al señor JAVIER ERNESTO OTERO ARTEAGA, dentro del proceso coactivo que por concepto de cobro de valorización adelanta el municipio de Bucaramanga en su contra, cuestión no advertía en su momento.

Así las cosas, encontrándose ajustada y en término la solicitud, el despacho la resuelve en lo pertinente de manera favorable, esto es, corrigiendo el numeral 1.1 del ordinal PRIMERO de la orden de apremio y decretando la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el remanente que se llegue a quedar a favor del ejecutado, en relación con los inmuebles materia del presente proceso, al interior del proceso coactivo que adelanta en su contra el municipio de Bucaramanga, esto por tratarse las presentes diligencias de un proceso ejecutivo con acción real, no así se ordenará, por la misma naturaleza de la acción, “de los demás bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso de jurisdicción coactiva...” .

Por cuanto antecede, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el numeral 1.1., del ordinal PRIMERO, del proveído calendarado el día diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020) el cual quedará de la siguiente manera:

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JAVIER ERNESTO OTERO ARTEAGA
RADICADO: 68001-31-03-011-2019-00400-00

1.1. Por un saldo insoluto de capital, correspondiente a 1.077.135.3652 U.V.R., equivalente al 26 de noviembre de 2019 a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$291.149.473,79), de conformidad con la obligación contenida en el Pagaré 6012320026651, en concordancia con el acto escriturario No. 4353 del 25 de septiembre de 2015, de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga.

SEGUNDO: ADICIÓNASE el proveído calendado el día diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020), en su ordinal TERCERO, en el sentido de ordenar el embargo y secuestro del remanente que sea propiedad del demandado JAVIER ERNESTO OTERO ARTEAGA, al interior del siguiente proceso:

TIPO	COACTIVO
TRAMITADO EN	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
RADICADO	RESOLUCIÓN 0674 del 10 de octubre de 2013.
DEMANDADO	JAVIER ERNESTO OTERO ARTEAGA

Lo anterior, en relación con los inmueble identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números, 300-157481, 300-157512 y 300-157513, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Por Secretaría oficiase como corresponda, indicando que BANCOLOMBIA S.A. ostenta un gravamen hipotecario sobre los mismos.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE al demandado de manera conjunta el presente proveído con el que dispuso librar el mandamiento de pago de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con estado No.042 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).</p> <p> JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO Secretaria</p>
